



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 24 de Febrero de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo 01, "Talleres gráficos de Obra"**, comparecen por una parte, representación del Sector Empresarial (AIGU- ADYPU), el Dr. Raúl Damonte ; por otra parte, en representación del Sector Trabajador, el Sindicato de Artes Gráficas (SAG), representado en este acto por el Sr. José Coronel y por el Poder Ejecutivo: los Dres Pablo Gutiérrez y Bettina Fernández, quienes HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1° de enero de 2016 para el sector, según lo establecido en acta y en anexo de acta de votación **Grupo 17 de Consejos de Salarios "Industria Gráfica" Sub grupo 01, "Talleres gráficos de Obra"**, de fecha 20 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en los referidos documentos el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2016 aplicable a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015, será del **4%** (cuatro por ciento) más el adicional en los casos que correspondiera.

TERCERO: En aplicación de lo antes referido, los salarios mínimos por categoría para el **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo 01, "Talleres gráficos de Obra"**, con vigencia desde el 1° de Enero de 2016, serán los siguientes:

CATEGORIA	REMUNERACION (jornal / hora)
PERSONAL OBRERO (BASE 48 HORAS)	
CATEGORÍA I (incluye adicional 1,75%)	\$75,56.-
CATEGORÍA II (incluye adicional 1,25%)	\$86,75 .-
CATEGORÍA III	\$100,92.-
CATEGORÍA IV	\$104,41.-
CATEGORÍA V	\$117.-
CATEGORÍA VI	\$132,85.-
CATEGORÍA VII	\$161,79.-
CATEGORÍA VIII	\$186,67.-
CATEGORÍA IX	\$208,47.-
CATEGORÍA X	\$224,02.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SA B

[Handwritten signature]
Pablo Gut
MISS

[Handwritten signature]



CATEGORÍA	REMUNERACION (mensual)
PERSONAL ADMINISTRATIVO (BASE 44 HORAS)	
CATEGORÍA I (incluye adicional 1,75%)	\$13.753,2.-
CATEGORÍA II (incluye adicional 1,25%)	\$16.861.-
CATEGORÍA III	\$19.609,91.-
CATEGORÍA IV	\$22.405,44.-
CATEGORÍA V	\$28.629,45.-
CATEGORÍA VI	\$34.853.-

Se leyó y para constancia de lo actuado se firma en lugar y fecha indicados arriba.




